



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010- 2023-MPS.

Sechura, 30 de Enero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA



VISTO:

El Informe N° 002-2023-MPS-GM-GR-SGR, de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Recaudación, en sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2023, de 16 de enero de 2023, sobre: **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO PORCENTUAL DE 8.04% COMO REAJUSTE POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**; y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2023, fue sustentado el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Monto Porcentual de 8.04% de Reajuste de Tasas por Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2023, por la Gerente de Rentas, quien recomendó al Pleno de Concejo aprobarlo.



Que, mediante Visto de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Recaudación, envía al Gerente de Rentas la Propuesta de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Monto Porcentual de 8.04% de Reajuste por Arbitrios Municipales de ejercicio 2023, basándose en el porcentaje de variación anual 2022 del índice de precios al consumidor de la Región de Piura, determinada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el cual fue publicada el 01 de enero de 2023, según su informe Técnico de variación de los Indicadores de precios de la economía, proponiendo mantener el importe correspondiente a los gastos administrativos de 14.40 (Catorce y 40/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 0001-2023-MPS-GM/GR, de fecha de recepción 17 de enero de 2023, la Gerencia de Rentas dispone a la Gerencia Municipal lo siguiente:

Que, se deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal el monto porcentual de (8.04%) equivalente a la variación acumulada del índice de precios al Consumidor de las principales ciudades vigentes, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 a fin de reajustar y determinar el importe de los servicios públicos o arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2023,

Proponiendo mantener el importe correspondiente a los administrativos de 14.40 (Catorce y 40/100 Soles), respecto a los pagos se propone:

Pago al Contado:

Fecha de Vencimiento: Hasta el último día del mes de febrero 28-02-2023





Pago de Fraccionamiento:

- 1 Cuota: Hasta el último día del mes de Febrero 28-02-2023
- 2 Cuota: Hasta el último día del mes de Mayo 31-05-2023
- 3 Cuota: Hasta el último día del mes de Agosto 31-08-2023
- 4 Cuota: Hasta el último día del mes de Noviembre 30-11-2023

Se considere la Tasa de Interés Moratorio (TIM) por de 0.9% aplicada a las deudas tributarias correspondiente al ejercicio fiscal 2023 generadas por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Se incluya en la Ordenanza el Incentivo para los contribuyentes puntuales que efectúen la cancelación anual de Impuesto Predial y Arbitrios (Parques, jardines, limpieza pública, serenazgo) del ejercicio fiscal 2023, hasta el mes de febrero, obtendrán el beneficio consistente en el descuento del 25% sobre el monto anual de los arbitrios.

Que, mediante Proveído de fecha 19 de enero de 2023, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 036-2023-MPS/GAJ, de fecha de recepción 27 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente a la Gerencia Municipal manifestando en sus conclusiones y recomendaciones que, por lo visto y analizado de los documentos, y estando a lo informado y en calidad de órgano de asesoramiento opina lo siguiente:

Que, resulta Procedente Aprobar la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el monto porcentual de 8.04% de Reajuste por Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023, según lo dispuesto por el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-20004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, recomendando elevar al Pleno de Concejo Municipal para su análisis y posterior aprobación.

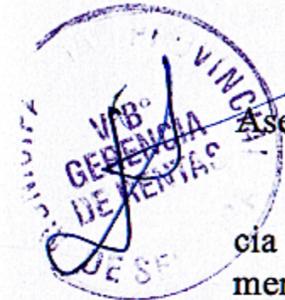
Que, mediante Proveído de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General elevar al Pleno de Concejo para sesión de Concejo y su posterior aprobación.

Que, estando a lo que establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° - ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, es oportuno detallar que en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 69-B señala: En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, (Determinación de Costos) en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la jurisdicción de Sechura.





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPS

Que, luego de las diversas intervenciones de los Miembros del Concejo con ocho (08) votos a favor y un (01) voto en abstención se aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Monto Porcentual de 8.04% como Reajuste por concepto de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO PORCENTUAL DE 8.04% COMO REAJUSTE POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, el mismo que en anexo forma parte del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO TERCERO. - Dar cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Recaudación, Oficina de Control institucional y demás áreas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Carmen Rosa Morales Loro
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDES

